Petropar

GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / RC Nº 161/16

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER**, con C.I. N° 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **WILKO Tornería y Cromado de WALDEMAR WILLMS LOWEN**, con Registro Único del Contribuyente Nº 619622-5, domiciliada en la calle Mencia Calderón Nº 1083 c/ Tte. Estragó de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, con C.I. N° 619.622, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para el "Servicio de Encamisado de Eje de Molienda", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación se refiere al servicio de encamisado de eje de molienda, que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por PETROPAR y su respectiva notificación;
(f) Las comunicaciones complementarias enviadas durante el desarrollo de la licitación.
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Guaraníes
2016	02	01	02	0	260	30	1	99	**1.161.808.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 302.419

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 02/2016 para el servicio de encamisado de eje de molienda, convocado por la Dirección Operativa de Contratación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución PR / RC N° 212/16 del 03 de marzo de 2016.

WILKO TORNERIA Y CROMADO
WALDEMAR WILLMS

COPIA PARA LA D.O.C.

CONTRATO PR / RC Nº 167 /16

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de orden	Ítem	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario Guaraníes (IVA Incluido)	Precio total Guaraníes (IVA Incluido) Cantidad Máxima X P.U.
1	1	Encamisado de eje de molienda 26"x48" y masas de molienda de 32"x48" (incluye reparación de eje a medida nominal de 13" de diámetro)	4	8	Wilko	Paraguay	Unidad	Evento	119.306.000	954.448.000
2	2	Mecanizado de camisa de molienda para reducción de diámetro hasta 26".	1	2	Wilko	Paraguay	Unidad	Evento	29.650.000	59.300.000
3	3	Servicio de extracción de eje roto e instalación de eje nuevo	1	2	Wilko	Paraguay	Unidad	Evento	74.030.000	148.060.000
Monto total en Guaraníes IVA incluido										**1.161.808.000**

El monto total máximo del presente contrato asciende a la suma de G. 1.161.808.000 (Guaraníes mil ciento sesenta y un millones ochocientos ocho mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2016, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo por ambas partes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Servicio	Lugar de Realización de los Servicios	Plazo de Realización de los Servicios.
1	Encamisado de Eje de Molienda	Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche o Talleres de la firma Adjudicada.	El plazo de realización de los servicios es de 45 días calendarios contados a partir de la recepción de la Orden de Trabajo emitida por el Administrador del Contrato.
2	Mecanizado de camisa de Molienda	Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche o Talleres de la firma Adjudicada.	El plazo de realización de los servicios es de 30 días calendarios contados a partir de la recepción de la Orden de Trabajo emitida por el Administrador del Contrato.
3	Servicio de extracción de eje roto e instalación de eje nuevo	Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche o Talleres de la firma Adjudicada.	El plazo de realización de los servicios es de 30 días calendarios contados a partir de la recepción de la Orden de Trabajo emitida por el Administrador del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días)

WILKO TORNERIA Y CROMADO
WALDEMAR WILLMS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato con vigencia de 30 días posteriores a la vigencia del mismo.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59° inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 31 del mes de marzo del año 2016.

Sr. WALDEMAR WILLMS LOWEN
PROVEEDOR
WILLKO TORNERIA Y CROMADO
WALDEMAR WILLMS
Cromado

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.C.C.
COPIA PARA LA D.C.C.